



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2443

03/06/96

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 140.
Clasificación de deudores y
previsiones mínimas por riesgo de
incobrabilidad

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"Sustituir, con vigencia a partir del 1.6.96, el apartado a) del
punto 1. del Anexo I a la Comunicación "A" 2216, por el
siguiente:

"a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguien-
tes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares
estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos
suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de
realización)."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas